



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

10350

“Por medio del cual se provee la vacancia temporal de unos cargos”

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que mediante Decreto No. 397 del 23 de octubre de 2019 se hace efectiva la sanción de “SUSPENSIÓN DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO” impuesta al educador HEBERT ESCOBAR HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.886.505 en su condición de rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE COLOMBIA, del Municipio de Arjona-Bolívar, que comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de dicho decreto, es decir, el primero de noviembre de 2019, lo cual genera la vacancia temporal de dicho empleo que es necesario proveer por necesidad del servicio.

Que por ser una vacancia temporal de un cargo directivo docente inferior a cuatro meses, para su provisión aplica el parágrafo 2º del artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: *“la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses”*

Que la provisión por encargo del empleo de que se trata, genera, a su vez, la necesidad de proveer la secuencia en escala descendente de cargos, lo cual se cumplirá con los educadores que se relacionan en la tabla subsiguiente, de quienes se verificó el cumplimiento de los requisitos respectivos establecidos en la Resolución Ministerial No. 09317 de 2017, “por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente...”; y – al no haber lista territorial de elegibles vigente –, la observancia de la previsión del artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que el nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo, y que los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes:

Nombre	Cédula	Modo y tiempo de provisión	Cargo a proveer e institución	Cargo e institución de origen
JESÚS EDUARDO HERRERA RODRIGUEZ	73.557.132	Encargo temporal desde el 01/11/2019 hasta el 01/02/2020	Rector I.E. República de Colombia Municipio de Arjona	Coordinador I.E.T.I. Don Bosco Municipio de Arjona
ELSA MARGARITA CASTILLA LLERENA	30.765.758	Encargo temporal desde el 01/11/2019 hasta el 01/02/2020	Coordinador I.E.T.I Don Bosco Municipio de Arjona	Docente de Aula del Nivel Básica Primaria I.E. Benjamín Herrera Municipio de Arjona
MARÍA ANGÉLICA ARRIETA CASTILLA	1.044.918.404	Nombramiento provisional temporal desde el 01/11/2019 hasta el 01/02/2020	Docente de Aula del Nivel Básica Primaria I.E. Benjamín Herrera Municipio de Arjona	No aplica

Que el artículo 2.4.6.3.12. del citado Decreto 1075 de 2015 establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo en vacancia temporal no desconoce dicha disposición en la medida en que el nombramiento de que se trata



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0350

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee la vacancia temporal de unos cargos"

resulta indispensable e impostergable para garantizar la debida y oportuna prestación del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar en la institución educativa que reporta la necesidad, al que tienen derecho los estudiantes afectados por la falta del docente, lo cual se fundamenta en lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, cuyo rubro jurisprudencial se transcribe a continuación:

"...dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la rama Ejecutiva del Poder Pública, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública", se encuentran:

(...)

- c. *La existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; a garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten en forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas en la respectiva entidad."*

Por lo anteriormente expuesto

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar, y nombrar, respectivamente, en los cargos correspondientes y por el tiempo indicado a los educadores que se relacionan en la tabla subsiguiente:

Nombre	Cédula	Modo y tiempo de provisión	Cargo a proveer e institución	Cargo e institución de origen
JESÚS EDUARDO HERRERA RODRIGUEZ	73.557.132	Encargo temporal desde el 01/11/2019 hasta el 01/02/2020	Rector I.E. República de Colombia Municipio de Arjona	Coordinador I.E.T.I. Don Bosco Municipio de Arjona
ELSA MARGARITA CASTILLA LLERENA	30.765.758	Encargo temporal desde el 01/11/2019 hasta el 01/02/2020	Coordinador I.E.T.I Don Bosco Municipio de Arjona	Docente de Aula del Nivel Básica Primaria I.E. Benjamín Herrera Municipio de Arjona
MARÍA ANGÉLICA ARRIETA CASTILLA	1.044.918.404	Nombramiento provisional temporal desde el 01/11/2019 hasta el 01/02/2020	Docente de Aula del Nivel Básica Primaria I.E. Benjamín Herrera Municipio de Arjona	No aplica

Estos educadores, tanto los encargados como el nombrado, en el mismo orden en que aparecen en la tabla que precede, deben tomar posesión de sus respectivos cargos, en la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para efecto de lo cual deberán presentar los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y en las respectivas hojas de vida

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

21 NOV 2019



**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Vobo.: Alexis J. Carrillo Arias P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)  
 Vobo.: Didier Flórez Martínez Profesional Universitario Planta de Personal (E)  
 Redacción: Ariel Castilla Alcalá Técnico Operativo